



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

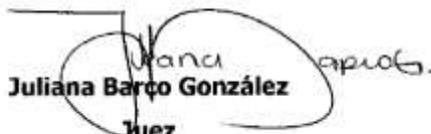
Radicado: 2023-00575

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, de la entidad demandante, REINTEGRA S.A.S., donde se acredite la calidad del señor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ y de la señora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, asimismo de NON PERFORMING LOAN SAS, en el que se acredite la calidad del señor MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ debido a que los presentados fueron generados en el mes de enero y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.
- De igual forma, certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, de la sociedad endosante, Bancolombia S.A., en el que se acredite a la persona que le confirió poder especial a la firmante del endoso, Katherine Blandón Sánchez.
- Deberá allegar poder conferido por la sociedad endosante, Bancolombia S.A. a la Dra. Katherine Blandón Sánchez, con presentación personal o en su defecto se deberá acreditar que el conferido, es remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 18 may 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d269e58f1686770de37301480abcfb3da69a70be7fbe23aec450f93fac538130**

Documento generado en 17/05/2023 01:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>